

	<p style="text-align: center;">AMP ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p style="text-align: center;"><i>República de Colombia</i> <i>Departamento del Cauca</i> Alcaldía Municipal de Patía <i>El Bordo Cauca</i></p>
<p style="text-align: center;">NIT. 891502194-8 Telefax (0928) 262090 Ext. 25 - Carrera 3 No. 4-63</p>		

DECRETO No 038
(24 de julio de 2012)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE MUNICIPAL DE LA
GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PATIA CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS LEYES 136 DE 1994 Y
1523 DE 2012 Y.**

CONSIDERANDO

Que mediante decreto No 261 de octubre 13 de 2004 se creó el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres en el Municipio de Patía Cauca, en cumplimiento de la Ley 46 de 1998, reglamentada por el Decreto Ley 919 de 1089.

Que mediante Decreto No. 002 de Enero 3 de 2008, se actualizo el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres.

Que el Congreso Nacional aprobó la Ley 1523 de abril de 24 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y determina la creación de los Consejos Nacionales, Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Ley 1523 de Abril 24 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 12 que el Alcalde es el conductor del sistema en su territorio y esta investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, dispone que el Alcalde como Jefe de la Administración local representa el Sistema Nacional en el Municipio, que el Alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de Gestión de Riesgo en el Municipio, incluyendo

"Porque Patía Somos Todos"

	<p style="text-align: center;">AMP ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p style="text-align: center;"><i>Republica de Colombia</i> <i>Departamento del Cauca</i> <i>Alcaldía Municipal de Patía</i> <i>El Bordo Cauca</i></p>
<p style="text-align: center;">NIT. 891502194-8 Telefax (0928) 262090 Ext. 25 - Carrera 3 No. 4-63</p>		

en conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de Desastres en el area de su jurisdicción.

Que los Alcaldes y la Administración Municipal deberán integrar en la planificación del desarrollo local acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través de los planes de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Municipal y de mas instrumentos de gestión pública.

Que el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012 dispone las instancias de coordinación territorial creando los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento. Destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimientos del Riesgo, Reducción y manejo de desastres en el territorio Municipal.

Que en virtud de lo anterior.

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Crease el Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres de Patía Cauca, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Dirección y Composición. El Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres estará dirigido por el Alcalde Municipal, el cual estará integrado por funcionarios de la Alcaldia Municipal, de las Entidades descentralizadas del orden Municipal y Departamental, Representantes del Sector Privado y comunitario, el cual estará conformado por.

1. El Alcalde Municipal quien lo Presidirá.
2. El Director Municipal de la unidad de los Servicios Públicos o su delegado.
3. Un representante de la corporación autonoma regional y de desarrollo sostenible de la jurisdicción.
4. El Director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Municipal.
5. El Director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Municipal.
6. Un delegado departamental de Bomberos o el Comandante Municipal del cuerpo de Bomberos.
7. Un Secretario del despacho de la Administración Municipal designado para ello por el Alcalde.
8. El Comandante de Policia o su delegado de la respectiva jurisdicción.
9. El Director de la dependencia o entidad de Gestión del Riesgo Municipal.

"Porque Patía Somos Todos"

	<p style="text-align: center;">AMP ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p style="text-align: center;"><i>Republica de Colombia</i> <i>Departamento del Cauca</i> <i>Alcaldía Municipal de Patía</i> <i>El Bordo Cauca</i></p>
	<p>NIT. 891502194-8 Telefax (0928) 262090 Ext. 25 - Carrera 3 No. 4-63</p>	

PARRAFO 1º: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá invitar a sus sesiones a técnicos expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la Gestión de Riesgos, así mismo podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a profesionales de reconocido prestigio y de relevancia social en su comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Funcionamiento. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres tendrá un coordinador designado por el alcalde, cuyo nivel jerarquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión de Riesgo.

PARAGRAFO 1º La Ley dispone que en los Municipios con población superior a 250.000 habitantes, existirá una dependencia o entidad de Gestión de Riesgo, siempre que su sostenimiento este enmarcado dentro de las disposiciones de los artículos 31, 6º y 75º de la ley 617 del 2000, si dicha dependencia o entidad existiere o fuera creada, quien dirija tendrá en todo caso, rango igual o superior a jefe de oficina asesora y su objetivo será el de facilitar la labor del Alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la Gestión del Riesgo en el Municipio, coordinar el desempeño del Consejo Territorial respectivo y coordinar la continuidad de los procesos de la Gestión del Riesgo, en cumplimiento de la política nacional de Gestión de Riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial Municipal.

PARAGRAFO 2º Comité y Comisiones Técnicas. El Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres establecerá comités para la coordinación de los procesos de conocimientos del grupo, reducción del riesgo y el manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional, igualmente podrá crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres así como de escenarios de riesgo específicos.

ARTÍCULO CUARTO: De las sesiones o reuniones que realice el Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres quedaran establecidas en actas que serán firmadas por los integrantes del mismo, una vez concluyan las sesiones o reuniones

“Porque Patía Somos Todos”

	<p>AMP ALCALDIA MUNICIPAL DE PATIA</p>	<p><i>Republica de Colombia</i> <i>Departamento del Cauca</i> <i>Alcaldía Municipal de Patía</i> <i>El Bordo Cauca</i></p>
	<p>NIT. 891502194-8 Telefax (0928) 262090 Ext. 25 - Carrera 3 No. 4-63</p>	

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a las entidades o personas que integran el Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres y la comunidad en general del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Bordo Patía a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2012.


NACOR ACOSTA ORTIZ.
 Alcalde Municipal de Patía.

*Rto.
S/m.o.*